

INFOEM/COM-ZMS/MEM/114/2017
Metepec, Estado de México, 05 de Junio de 2017

MEMORANDUM

Asunto: Voto en Contra Disidente

~~MAESTRA~~
~~CATALINA CAMARILLO ROSAS~~
~~SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE~~
~~TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN~~
~~PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL~~
~~ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS~~
~~PRESENTE~~

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted la Voto en Contra Disidente emitido por la Comisionada Zulema Martínez Sánchez en relación a la resolución del recurso de revisión 0927/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la Vigésima Sesión Ordinaria del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

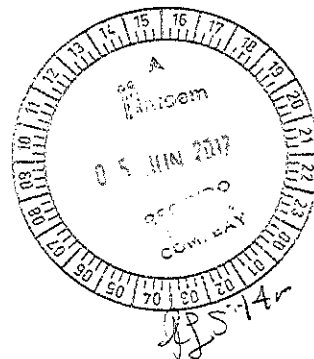
ATENTAMENTE

Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos

C.c.p. Dra. Josefina Román Vergara.- Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Eva Abaid Yapur. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Mtra. Zulema Martínez Sánchez. Comisionada. Para su conocimiento. Presente
Mtro. José Guadalupe Luna Hernández. Comisionado. Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Javier Martínez Cruz. Comisionada. Para su conocimiento.- Presente.
Minutario

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México



VOTO DISIDENTE QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00927/INFOEM/IP/RR/2017.

El presente voto que realiza la suscrita se encuentra fundamentado en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en atención a que de acuerdo a las actuaciones que integran el expediente electrónico del recurso de revisión al rubro indicado, se considera necesario hacer valer las siguientes manifestaciones lógico-jurídicas que debieron prosperar en la resolución aprobada por la mayoría de los integrantes del Pleno de este Instituto.

Bajo ese tenor, es de recordar que la solicitud de información consiste en conocer "que autoridad, en qué fecha y a solicitud y a favor de quien se expidió el certificado de no inscripción del predio ubicado en...", por parte del Sujeto Obligado, le orienta acerca de la forma y los medios para realizar consultas de la información que obra en el acervo de las oficinas registrales, ya que el Sujeto Obligado cuenta con diecinueve

oficinas registrales, las cuales están a cargo de un registrador y respecto de la ubicación del predio en cuestión se precisa que pertenece a la zona de Toluca, razón por la cual sugiere acudir a dicha oficina para verificar lo que obra en el acervo registral respecto del predio de su interés, haciendo énfasis que las oficinas solo lleva el control de las solicitudes que ingresan mediante un "volante de trámite universal", así mismo, menciona el procedimiento para consultar un folio electrónico, por lo tanto la información requerida corresponde a un trámite en específico.

Ante estas actuaciones la ponencia confirma dicha respuesta, determinación que no se comparte, ya que al realizar un análisis al marco jurídico que regula al sujeto Obligado, se determinó que no se debió confirmar la respuesta, conforme a la siguiente fundamentación:

REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 115.- La solicitud de certificación de no inscripción, expresará lo siguiente:

- I. Nombre y firma del solicitante;**
- II. Ubicación, medidas, colindancias, extensión y superficie del inmueble, así como nombre, en su caso;**
- III. Nombre de dos personas anteriores que hayan sido poseedores o propietarios, en su caso;**
- IV. Fecha en que entró en posesión o adquirió el inmueble el solicitante;**
- V. Manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, relativa a si el inmueble del cual solicita la certificación no forma parte de otro mayor;**
- VI. Plano manzanero; y**

VII. Aquellas constancias necesarias que el Registrador requiera para su expedición.

Si al realizar la búsqueda respectiva resulta que el inmueble objeto de la solicitud, forma o pudiera formar parte de otro inmueble registrado, el Registrador, hará mención de esa circunstancia.

De lo anterior se advierte que la solicitud para realizar el trámite de no inscripción deberá contar ineludiblemente con el nombre de quien solicita el trámite, ahora bien dentro de la solicitud al trámite (formato) se advierte la siguiente información.

ifrem Instituto Registral y Catastral FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		Anexo: Solicitud de certificado de no inscripción Dirección de Control y Supervisión de Oficinas Registral Proceso: Expedición de certificados e información de actos registrales Tipo de Proceso: Continuo	Etapa: Segunda Fecha: 07/07/2016 Código: 00000000 Página: 1 de 1
---	--	--	---

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
NO HAY TRÁMITES URGENTES**

C. TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE
ESTADO DE MÉXICO

C. Representado por el propio secretario, actuando como secretario para recibir notificaciones los estrados de esta Oficina Registral, y autorizado para los mismos efectos, así como para realizar cualquier trámite relacionado con la presente solicitud, presento y autorizo a usted la expedición de un certificado de no inscripción del inmueble que indica: Para lo cual doy cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 115 del Reglamento de la Ley Registral.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE (EN CASO DE QUE LO TENGA):
LOTE: _____ **MANZANA:** _____ **FRACCIONAMIENTO:** _____ **SECCIÓN:** _____ **ZONA:** _____
COLONIA: _____

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE _____	metros con _____
AL SUR _____	metros con _____
AL ORIENTE _____	metros con _____
AL PONIENTE _____	metros con _____
SUPERFICIE _____	metros cuadrados

NOMBRE DE DOS PROBABLES POSEEDORES O PROPIETARIOS ANTERIORES DEL INMUEBLE:
 1. _____
 2. _____

Fecha en que la persona que solicita el certificado, entro a poseer o adquirir el inmueble: _____
 Asimismo, manifiesto que el inmueble que se solicita el certificado de no inscripción, no forma o no forma parte de otro inmueble de su superficie mayor.

La persona solicitante deberá exhibir un plano manzanero, o en su caso manifiestar la causa por la que no lo exhibe: _____

Por lo expuesto a USTED C. REGISTRADOR, atentamente digo:

UNICO.- Expedir el certificado que solicito, previa acreditación del pago de derechos que legalmente corresponden, dentro del término de ley.

_____, Estado de México, ____ de _____ del 201__.

FIRMA DEL SOLICITANTE

Si usted desea recibir información sobre el estado de su trámite, favor de recuadrar el siguiente apartado:

Número celular: _____

Correo electrónico: _____

NOTA: ANTES DE PRESENTAR A TRÁMITE ESTE DOCUMENTO, SE LE CUIERE VERIFICAR QUE LOS DATOS SOLICITADOS SEAN CORRECTOS, EN RAZÓN DE QUE NO SE EXPEDIRÁN CERTIFICACIONES A SOLICITUDES QUE CONTENGAN TACHADURAS O ENMENDADURAS.

De la imagen anterior, se advierte que la solicitud para realizar el trámite y obtener en específico un certificado de no inscripción contiene el nombre de quien solicita el trámite y la fecha en que lo solicita, luego entonces la ponencia asumió que el solicitante requirió el certificado de no inscripción, a criterio de la suscrita, la ponencia debió realizar un estudio distinto, ya que entrando a fondo, el documento que colma el requerimiento pudiera ser la solicitud y no así el trámite, como la ponencia argumento:

"Del análisis efectuado, y de las constancias del SAIMEX se advierte que, en el caso en particular es dable concluir que evidentemente ya se agotó el anterior procedimiento, y que ya fue otorgado el certificado correspondiente, y se puede afirmar que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de su Oficina Registral de Toluca, es quien en todo caso, expidió el certificado de no inscripción solicitado por EL RECURRENTE."

... relativo a que cuando lo solicitado corresponda a información que sea posible obtener mediante un trámite previamente establecido y previsto en una norma, el sujeto obligado orientará al solicitante sobre el procedimiento que corresponda. En esos casos, la solicitud de información podrá desecharse por improcedente, dejando a salvo el derecho del particular de interponer el recurso previsto en la presente Ley, si no estuviere conforme.

Situación que se aprecia que EL SUJETO OBLIGADO realizó, ya que en su respuesta señaló claramente cuál es el trámite que tiene que seguir EL RECURRENTE para obtener la fecha, a nombre y a favor de quien se entregó el certificado de no inscripción del terreno que refiere que cuenta con escrituras públicas."

... (sic).

Con esto la ponencia advirtió que lo que el solicitante requirió fue el certificado de inscripción, sin embargo, la suscrita considera incorrecta esta apreciación situación

por la cual se votó en contra, aunado a que en la solicitud para el trámite en donde se advierte la información solicitada, sin embargo no se pierde de vista que el documento se debió entregar en su versión pública, esto de acuerdo con los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV, 91, 132 fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

De lo hasta aquí expuesto, no se comparte el sentido de la resolución que nos ocupa, ya que lo conducente era revocar la respuesta del sujeto obligado por mencionar que la información requerida pertenecía a un trámite.

De todo lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita no comparte el sentido en que se resolvió el presente asunto.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica)

OSAM/MOC